VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 020/2021 La Paz, 25 de octubre de 2021

VISTOS:

Los Informes Técnicos y Legales emitidos por la Dirección General de Sustancias Controladas- DGSC, en los que se expone la justificación y necesidad de que en el marco de los mecanismos de control y fiscalización, así como de las políticas de prevención se COMPLEMENTE y/o MODIFIQUE la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 010/2021 de 14 de mayo de 2021 respecto a la regulación de las cantidades menores destinadas al consumo propio de los sectores productivos de la pequeña y microempresa, productores de cuero, zapatería y otros, de las sustancias CLEFA, PVC, PASTA PUNTA y disolventes, que son utilizados como adhesivos y/o pegamento en sus actividades propias; sus antecedentes, las leyes, preceptos legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 21666 del 24 de Julio de 1987 se INSTITUYE oficialmente el actual VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS (VDS-SC) dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO con la función específica de **EJECUTAR LAS POLÍTICAS Y ACCIONES** EN EL CAMPO DE LA INTERDICCIÓN AL NARCOTRÁFICO O TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

Que, respecto a las atribuciones normativas que se han conferido al Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC), en materia de lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas, se tienen las señaladas y descritas en el Artículo 36 del Decreto Supremo No. 29894, además de la Ley No. 913, así como el Decreto Supremo No. 3434.

Que, las normas referidas establecen como una de las atribuciones del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC) la potestad de REGISTRAR y VERIFICAR no solo el transporte sino también el <u>DESTINO y USO</u> de los precursores y sustancias químicas, función que para su operatividad está acompañada de la facultad de desarrollar y aplicar políticas, leyes, reglamentos e instructivos para la lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas, además de la posibilidad legal de realizar ajustes normativos en la legislación contra el narcotráfico

Que, en el marco del fortalecimiento de la lucha contra el narcotráfico el Gobierno Nacional ha promulgado la Ley No. 913 - de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas de 16 de marzo de 2017, mediante la cual se establecen los mecanismos de lucha efectiva contra el narcotráfico en el ámbito preventivo integral e investigativo; así como los medios de control y fiscalización de las sustancias químicas controladas, cuya finalidad es el de PROTEGER a la población de actividades ilícitas como el narcotráfico.

Que, en el marco de las políticas PREVENTIVAS de la lucha contra el tráfico ilícito de sustancias controladas, y con la finalidad de evitar el desvío de las sustancias químicas, el Estado Plurinacional de Bolivia ha adoptado diferentes medidas y acciones como es el caso de instituir a la Entidad competente como el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC) a quien se le ha dotado de las atribuciones respectivas de control y fiscalización que son ejercidas mediante sus instancias técnicas - operativas como la DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (DGSC) y la DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO (DGFELCN).



Que, bajo el marco legal establecido y en aplicación de las medidas preventivas que contiene se emitió el REGLAMENTO DE OPERACIONES CON SUSTANCIAS CONTROLADAS Y PRECURSORES DE USO INDUSTRIAL que fue aprobado por DECRETO SUPREMO No. 25846 de 14 de julio de 2000, en la que se determinó de manera taxativa que la Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC) se constituía en el organismo técnico especializado que efectúa el control y fiscalización de todas las operaciones de manejo y manipulación de sustancias químicas.

Que, de acuerdo con la normativa glosada actualmente se tienen establecidos los mecanismos de control y fiscalización que son ejecutados por la Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC) como parte de la política de prevención para evitar el desvío de las sustancias químicas hacia fines ilícitos.

Que, reforzando el marco normativo y las políticas nacionales de PREVENCIÓN se promulgó el DECRETO SUPREMO No. 3434 de 13 de diciembre de 2017, que dispone que toda persona natural o jurídica que pretenda el manejo y manipulación de sustancias químicas que pueden ser objeto de desvío hacia fines ilícitos deben obligatoriamente registrarse, así se halla establecido en su Artículo 72.

Que, el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas (VDS-SC) en el marco de las políticas nacionales de PREVENCIÓN se encuentra plenamente facultado para emitir disposiciones administrativas aclaratorias y complementarias que viabilicen la aplicación de los mecanismos de control y fiscalización de las sustancias químicas que se hallan insertas en la LISTA V del ANEXO de la LEY No. 913.

Que, en el marco de la PREVENCIÓN descrita se promulgó el DECRETO SUPREMO No. 3434 de 13 de diciembre de 2017, que en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA TRECE respecto al consumo de pequeñas cantidades destinadas al CONSUMO DOMÉSTICO establece lo siguiente:

Artículo transitorio 13°.- El control de las sustancias químicas controladas en cantidades DESTINADAS AL CONSUMO DOMÉSTICO, será regulado a través de Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas, misma que establecerá el procedimiento y requisitos

Que, de acuerdo con el DECRETO SUPREMO No. 3434 el consumo de pequeñas cantidades de sustancias controladas destinado al CONSUMO DOMESTICO se encuentra en la posibilidad legal de regulación por parte del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias controladas – VDS SC, disposición que guarda relación y coherencia con la facultad de aclaración y complementación que dispone el Artículo 59 del Reglamento de Operaciones aprobado por Decreto Supremo No. 25846, que señala:

"Facúltese al Viceministerio de Defensa Social del Ministerio de Gobierno a dictar normas aclaratorias y/o complementarias, tendientes al mejor cumplimiento del presente Reglamento"

CONSIDERANDO:

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (DGSC) mediante sus instancias técnicas especializadas en su oportunidad emitió el INFORME TÉCNICO CITE: DGSC/UF – 1138/2021 de 04 de mayo de 2021 y el INFORME TÉCNICO CITE: DGSC/UF – 446/2021 por parte de la UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, en los que tomando en consideración los siguientes documentos:

- INF/MDPyEP/VMPE/DGDPPE/UAP N° 0010/2021 de fecha 27 de enero de 2021.
- Informe CAR/MDPyEP/VMPE/DGDPPE/UAP N° 0037/2021 de 26 de febrero de 2021.
- Informe, INF/MDPyEP/VMPE/DGDPPE/UAP N

 0047/2021 de 14 de abril de 2021

Todos expedidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL a través del VICEMINISTERIO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, en los cuales previo estudio técnico recogido del mismo sector productivo se había determinado nuevos parámetros y volúmenes en la utilización de insumos (Pegamentos) requeridos por el sector de cuero en las especialidades de Calzados con la finalidad que puedan ser incluidas dentro del proceso de autorización de ventas a través de resolución.

Que, en aplicación de las INFORMES TÉCNICOS, así como las medidas preventivas reguladas en el REGLAMENTO DE OPERACIONES CON SUSTANCIAS CONTROLADAS Y PRECURSORES DE USO INDUSTRIAL aprobado por DECRETO SUPREMO No. 25846 de 14 de julio de 2000 y el DECRETO SUPREMO No. 3434, se emitió la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 010/2021** de fecha 14 de mayo de 2021, en la que tomando en cuenta las diferentes reuniones técnicas que se sostuvieron con el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural mediante el Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa, y la constatación de las cantidades de los volúmenes de una productividad media, se emitió dicho instrumento legal considerando los nuevos parámetros.

CONSIDERANDO:

Que, la regulación establecida en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 010/2021 de fecha 14 de mayo de 2021 sobre la CLEFA, PASTA PUNTA, PVC y Disolventes destinados al consumo doméstico del sector productivo cuero, calzados, marroquinería, las Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa y otros sectores, ha sido observada en lo que respecta a los volúmenes, ya que consideran que las mismas no son suficientes para el sector según sus requerimientos de producción, máxime cuando este sector de la Micro y Pequeñas Empresas tiene un marco normativo que establece la necesidad de potenciar y fortalecer las unidades productivas con procedimientos administrativos sencillos y precisos eliminando el formalismo innecesario, además que las políticas públicas deben ser de apoyo, contemplando que los sectores productivos tengan acceso a materias primas e insumos, tal como lo establecen los Artículos 6 y 9 de la Ley N° 947.



MINISTERIO DE GOBIERNO

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

Que, tomando en cuenta las necesidades que tiene el sector productivo de cuero, calzados, marroquinería, las Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa y otros sectores, a efecto de evitar perjuicios por la falta de acceso a materias primas e insumos como la CLEFA, PASTA PUNTA, PVC y Disolventes, la DIRECIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS – DGSC en el marco de sus competencias de control y fiscalización desarrolló diferentes reuniones de concertación y acuerdo a fin de establecer de manera técnica los parámetros y/o cantidades necesarias para el desarrollo de sus actividades; en ese sentido se analizaron los volúmenes, concluyéndose en la necesidad de actualización y/o ajuste de las cantidades reguladas en la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 010/2021** de fecha 14 de mayo de 2021.

Que, mediante nota CITE: DGSC/DG No. 265/2021 de 21 de octubre de 2021 el DIRECTOR GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS — DGSC, Ing. Samuel Cari Condolí, remite a instancias del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas — VDSSC los documentos consistentes en Informes Técnicos y Legales en los que se expone la justificación y la necesidad de que en el marco de los mecanismos de control y fiscalización, así como de las políticas de prevención se COMPLEMENTE y/o MODIFIQUE la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 010/2021 de 14 de mayo de 2021 respecto a las nuevas cantidades y/o volúmenes que requiere el sector cuero, calzados, marroquinería, las Asociaciones de la Micro y Pequeña Empresa y otros sectores

Que, mediante INFORME LEGAL DGSC AL No. 0146/2021 de 20 de octubre de 2021 emitido por el Responsable Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS – DGSC, luego de hacer hincapié en los antecedentes hace algunas consideraciones legales concluyendo que la regulación de las sustancias controladas en la Resolución Administrativa No. 010/2021 no son suficientes según requerimiento del sector, por lo que agrega que toda norma legal llámense Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales, Resoluciones Administrativas, Reglamentos etc., son dinámicas en el espacio y en el tiempo, unas son promulgadas, otras son abrogadas y derogadas en función a las necesidades de una sociedad, interviniendo elementos sociales, políticos, culturales, económicos y valores morales y de conducta, por lo que aseguran que así como las sociedades evolucionan y se modernizan las normas legales también evolucionan y se adecuan a las necesidades de cada época en una determinada sociedad; en tales consideraciones, recomienda realizar la modificación de la Resolución Administrativa No. 010/2021 para su aplicación efectiva conforme los volúmenes establecidos junto a las organizaciones productivas del sector cuero, calzados y otros.

Que, a través del INFORME CITE: DGSC /UF – 1632/2021 de 20 de octubre de 2021 emitido por el Lic. Juan José Céspedes Terrazas en su condición de JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA DGSC, se manifiesta que la Resolución Administrativa No. 010/2021 de 14 de mayo de 2021 tenía como objeto potenciar, desarrollar y fortalecer al sector de los PRODUCTORES EN CUERO, MARROQUINERIA, CALZADOS, ASOCIACIONES DE CONFECCIONISTAS DE CALZADOS y Otros, estableciendo regulaciones de apoyo a este sector productivo, para que puedan acceder a materias primas e insumos necesarios para su sector; no obstante, los volúmenes determinados resultan insuficientes y escasos para el sector, por lo que recomienda la MODIFICACIÓN de la Resolución Administrativa conforme los nuevos requerimientos del sector.



Que, con el fin de precautelar las actividades productivas de los sectores PRODUCTORES EN CUERO, MARROQUINERIA, CALZADOS, ASOCIACIONES DE CONFECCIONISTAS DE CALZADOS y Otros, que corresponden a la pequeña y micro empresa que tiene implicación directa con el DERECHO AL TRABAJO y el derecho a la vida de cada miembro integrante de las Unidades productivas, y sobre todo existiendo el compromiso de las diferentes Asociaciones productoras de estar enmarcados en la norma en el cumplimiento de los requisitos para el manejo y/o manipulación de las sustancias CLEFA, PVC, PASTA PUNTA y disolventes destinado al consumo en actividades propias, en el marco de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA TRECE del DECRETO SUPREMO No. 3434 de 13 de diciembre de 2017 es necesario emitir el instrumento legal correspondiente que modifique y/o ajuste la Resolución Administrativa No. 010/2021.

Que, es deber de la autoridad administrativa del sector en aplicación y ejecución de la política preventiva regular e implementar mecanismos de control y fiscalización del consumo de cantidades pequeñas de sustancias controladas destinadas al consumo doméstico en actividades propias, con la finalidad de asegurar el adecuado uso de la misma.

POR TANTO:

El Viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas, en estricta aplicación de sus atribuciones señaladas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER la COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE y MODIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 010/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, disponiéndose que a partir de la publicación de la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA se AUTORIZA a las empresas comercializadoras de Clefa, PVC, Pasta Punta y Disolventes, la comercialización y/o venta a favor de los afiliados a las FEDERACIONES y ASOCIACIÓNES DE PRODUCTORES EN CUERO, MARROQUINERIA, CALZADOS, ASOCIACIONES DE CONFECCIONISTAS DE CALZADOS, MICRO y PEQUEÑA EMPRESA y Otros, la compra y adquisición mensual de las siguientes cantidades de sustancias:

INSUMO	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL
Pegamento Neopren (Clefa)	84 Kg
PVC	84 Kg
Pasta Punta	70 Kg
Disolventes	15 Lts.

SEGUNDO.- La DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS – DGSC como instancia técnica encargada del control y fiscalización de las sustancias insertas en la Lista V del Anexo de la Ley No. 913 de 16 de marzo de 2017, deberá realizar el control e inspecciones de las empresas comercializadoras de Clefa, PVC, Pasta Punta y Disolventes, a efecto de que las ventas y comercialización realizada no exceda las cantidades autorizadas.

TERCERO.-. Se encomienda a la Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC) para que a través de su personal técnico adopten las medidas conducentes a la EVALUACIÓN de la determinación asumida en la presente Resolución.

CUARTO.- Conforme las disposiciones de la Ley No. 913 de 16 de marzo de 2017, las personas afiliadas a las FEDERACIONES y ASOCIACIÓNES DE PRODUCTORES EN CUERO, MARROQUINERIA, CALZADOS, ASOCIACIONES DE CONFECCIONISTAS DE CALZADOS, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA y Otros, para la adquisición de las sustancias controladas Clefa, PVC, Pasta Punta y Disolventes deben obtener la respectiva AUTORIZACIÓN DE COMPRA DEL PEQUEÑO CONSUMIDOR cuya vigencia y requisitos mínimos será regulada por la Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC) con la finalidad de evitar que dentro del mes no excedan las cantidades autorizadas.

QUINTO.- La Dirección General de Sustancias Controladas – DGSC queda encargada de regular y normar el procedimiento y gestión que el MEDIANO CONSUMIDOR debe cumplir a efecto de obtener la respectiva AUTORIZACIÓN DE COMPRA DEL PEQUEÑO CONSUMIDOR, así como la obligación de las empresas comercializadoras de las sustancias autorizadas y el mecanismos de descargo.

SÉXTO.- La presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA entrará en vigencia a partir de su publicación, adecuándose de manera ipso jure la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 010/2021 de fecha 14 de mayo de 2021.

SEPTIMO.- La Dirección General de Sustancias Controladas -DGSC queda encargada de la ejecución, así como de adoptar las acciones y medidas necesarias para su publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

TERIO DE GOBIERNO

Jaime

